Piedecuesta, 21 de abril de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal No. 074 del 30 de junio de 2020, delega de forma especial en cabeza del secretario general y de las TIC la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

a) La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión y funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior existe una implicación que conlleva el inicio de la ejecución de los diferentes programas y proyectos que permiten garantizar la correcta ejecución de las actividades necesarias para la prestación del Servicio de la función pública.

En atención a ello, bajo la premisa o fin esencial del estado de servir a la comunidad, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta ha presentado un crecimiento ostensible en las funciones que cumple como entidad territorial, implicando crecimiento en la atención y servicios a la comunidad por medio de las diferentes secretarias y/o dependencias de la Administración Municipal a través de su personal de planta o vinculado contractualmente.

Así pues, y en cumplimiento de la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "*realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para ingreso, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores*". Y en concordancia con la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, la cual regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución No. 2346 de 2007.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Adicionalmente para dar inicio a los procesos de calificación de origen de enfermedad y pérdida de capacidad laboral que en determinado momento puede iniciar cualquier trabajador del sector público o privado independientemente de su clase de vinculación laboral clase de ocupación, edad, tipo origen de discapacidad o condición de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, siempre se requiere que por parte del empleador se expida un análisis del puesto de trabajo, para lo cual la administración requiere adelantar el proceso de contratación y así atender la obligación legal que le asiste según lo contemplado en el artículo 30 del del Decreto No. 1352 de 2013.

> *"artículo 30 del Decreto No. 1352 de 2013 "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones" se establecen los Requisitos mínimos que debe contener el expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, dentro de los cuales se contempla por parte del empleador la entrega del "Análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio."*

El presente proceso contractual pretende incluir los servidores públicos de la planta central del municipio y de los administrativos de las instituciones educativas. El presente contrato no incluye los docentes ni directivos docentes.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales, para el personal vinculado al municipio de Piedecuesta.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POST INCAPACIDAD, PERIÓDICOS Y DE EGRESO Y AQUELLOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ASI COMO APOYO PROFESIONAL Y/O DE GESTIÓN EN LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO CLASE	PRODUCTOO SERVICIO
85	8511	851116	85111600
93	9314	931418	93141808

4. **ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto será acorde al anexo ficha técnica, que corresponde a los servicios que se requieran teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el anexo especificaciones técnicas: **LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA, LA MISMA HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.**

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que

el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral de la ficha técnica que hace parte de este proceso contractual.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar el servicio en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un contrato de prestación de servicios a monto agotable.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio (o del inicio en la plataforma SECOP II) hasta el día 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero, el inicio se suscribirá con la expedición del Registro Presupuestal.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio (precios unitarios) objeto del presente proceso de selección fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000)** precio que incluye IVA y todos los tributos de ley, de conformidad con los valores tomados de referencia de los años inmediatamente anterior).

El contrato se suscribe por el valor total del presupuesto oficial y se irá ejecutando de acuerdo a los requerimientos del municipio.

El valor acá indicado es el que se estima que puede requerirse durante la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta el consumo histórico del municipio para este tipo de contratos.

Las condiciones contenidas en la Invitación publica que hacen parte del presente proceso, hacen alusión a la necesidad de determinar requisitos inherentes al objeto contractual por cuanto para la correcta ejecución del mismo es necesario contar con condiciones técnicas y legales que deberán ser demostradas por quienes pretendan participar en el presente proceso de selección; lo anterior con observancia de las normas aplicables a la materia en cuestión.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	25-00133
FECHA	30-01-2025
VALOR	$55.000.000

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2025 (ACUERDO MUNICIPAL 059 DE 2024)	CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($416.900.000.000)
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2025	DECRETO NACIONAL 1572 DE 2024: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESO ($640.575.001)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($640.575.000)
MÍNIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso de selección corresponde a una mínima cuantía.

Ahora bien, es preciso manifestar que la publicación del presente proceso, obedece a la necesidad persistente del Municipio de Piedecuesta por cuanto, previamente se realizó la estructuración de un proceso de selección en las mismas condiciones, proceso que llevó por número SGTIC-MC-04-2025, el cual fue declarado desierto por medio de la resolución No. 62-c de 26 de marzo de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. SGTIC-MC-04-2025”.

La resolución fue publicada por medio del aplicativo Secop II desde del día 27 de marzo de 2025 y es pertinente indicar que transcurrido el termino para la recepción de recursos esto es el día jueves 10 de abril de 2025, no se recibió manifestación alguna por quienes participaron en dicho proceso o por cualquier persona interesada, por lo cual la declaratoria de desierta quedó en firme a partir del día 11 de abril de 2025, de lo cual existen las respectivas constancias que reposan en el pertinente proceso contractual.

10. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION. Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles

en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.

Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.
Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como documento adjunto.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato por medio de la modalidad de selección de mínima cuantía y que los pagos que se deriven de su ejecución, serán pagados proporcional a porcentajes ejecutados, no se exigirá la constitución de garantías contractuales.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

NOTA: Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece éste último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía para contratar el objeto "**EFECTUAR EL ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POST INCAPACIDAD, PERIÓDICOS Y DE EGRESO Y AQUELLOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y ASI COMO APOYO PROFESIONAL Y/O DE GESTIÓN EN LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.",** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic
Alcaldía de Piedecuesta

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador del gasto, El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyectó componente jurídico:
FERNEY PEÑALOZA MOSQUERA
Abogado Contratista SGTIC.